

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartados 2.3 y 5.2 del decreto 717 de 1971 y la Política Nacional Nº 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

Art. 1º Desafectase de su destino originario la expropiación dispuesta oportunamente para obtener el dominio de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del partido de General Pueyrredón, identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 358 h., Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, compuestas de una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con novecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (749,0956 m²), un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.874,89 m²), un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.874,89 m²), setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con novecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (749,0956 m²), setecientos cuarenta y nueve me-

Art. 2º Fijase como nuevo destino la construcción de monobloques de departamentos para suboficiales que prestan servicios en la Base Naval de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 4º Fijase el precio de tal adjudicación, en la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 17.436), pesos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 42.181), pesos cien mil ciento dieciocho (\$ 100.118), pesos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis (\$ 48.146), pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 16.874), pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 16.874) y pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 16.874), lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos seis (\$ 258.506), que la adjudicataria deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta "Tesorería General de la Provincia o Contador General y Tesorero General", debiendo acompañar el pertinente comprobante de pago en su instancia administrativa.

Art. 6º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor de la Empresa COVIARA (Construcción de Vivienda para la Armada), dependiente del Comando de Operaciones Navales la pertinente escritura traslativa de dominio de los referidos bienes inmuebles, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.

MORAGIES